

# | VIDA MUJER

## Guía de Servicios A tu Lado



LAGUN ARO



# **LAGUN ARO VIDA MUJER**

Guía de Servicios  
A tu Lado

## ÍNDICE

ASESORAMIENTO Y TRAMITES EN CASO DE DECESO	5
ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO	6
TESTAMENTO PERSONAL O FAMILIAR Y TESTAMENTO VITAL	8
SEGUNDO DIAGNOSTICO ONCOLÓGICO	10
ASISTENCIA PARA LA VIDA DIARIA	12

# VIDA MUJER

## Guía de Servicios A tu Lado

### **ASESORAMIENTO Y TRÁMITES EN CASO DE DECESO**

En caso de fallecimiento del Asegurado se facilitará a sus familiares, herederos o beneficiarios de la póliza toda la información que necesiten relativa a los trámites consecuencia inmediata y directa del deceso.

#### **SE INCLUYEN EL ASESORAMIENTO SOBRE:**

- Servicios funerarios disponibles (tanatorios,...).
- Instalación de velatorio.
- Traslado del cuerpo.
- Posible repatriación.
- Comunicación al registro civil.
- Inhumación o incineración del fallecido.

#### **ACCESO AL SERVICIO:**

Llamando al teléfono de **944 94 74 28** en horario ininterrumpido **24 horas, todos los días de la semana** (incluidos festivos).

# ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO

Este servicio tiene por objeto prestar asistencia jurídica personalizada y de calidad al asegurado y a los familiares, herederos o beneficiarios de la póliza en todo lo relacionado con el proceso sucesorio extrajudicial, así como el asesoramiento previo al Asegurado.

## SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES GESTIONES:

- Asesoramiento telefónico al Asegurado en todo lo relacionado con la legislación sobre sucesiones, incluyendo el otorgamiento de testamento.
- Diseño, redacción, elaboración del testamento del Asegurado y, en su caso, intervención en el acto de la firma notarial.
- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia de sucesiones.
- Obtención de todos los certificados necesarios:
  - Defunción.
  - Nacimiento.
  - Matrimonio o convivencia.
  - Fe de vida.
  - Registro de actos de últimas voluntades.
  - Consulta al Registro de de seguros de fallecimiento.
- Trámites en el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)
  - Baja.
  - Auxilio por defunción.
  - Altas del cónyuge.
  - Altas de otros beneficiarios.
- Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia.
- Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- Solicitud de nombramiento de defensor judicial en caso de incapacitados o menores.
- Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa:
  - Copia del último testamento.
  - Declaración de herederos abintestato.
  - Apertura del testamento.
  - Determinación del caudal hereditario.
  - Adjudicación y partición de la herencia.

- Tramitación de la carta de pago.
- Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales.
- Gestión de las inscripciones registrales necesarias:
  - Inscripción registral de las propiedades que integren el caudal hereditario.
  - Inscripción registral de los vehículos que integren el caudal hereditario.

El **ámbito territorial** de los servicios es de aplicación en **España** y circunscritos a la **legislación española**.

**Se excluyen** los procesos testamentarios en los que se produzca un **conflicto de intereses** entre los beneficiarios, así como todos aquellos en los que sea preciso iniciar un proceso judicial, a excepción de la solicitud de nombramiento de defensor judicial o declaración de herederos colaterales. En este caso se limitaría el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los beneficiarios del procedimiento sucesorio.

Los **costes incluidos** dentro del servicio son:

- Honorarios de abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.
- Honorarios de procurador.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gastos de desplazamiento y mensajería.

**NO están incluidos** dentro del servicio:

- Impuestos de todo tipo.
- Honorarios de Notaría.
- Honorarios de Registros.
- Cualquier otro gasto o tasa no incluido en el capítulo anterior de “costes incluidos”.

### **ACCESO AL SERVICIO:**

Llamando al teléfono **944 94 74 28** en horario de **9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos de carácter nacional)**.

# TESTAMENTO PERSONAL O FAMILIAR Y TESTAMENTO VITAL

Este servicio tiene por objeto posibilitar al Asegurado y su cónyuge la elaboración de testamento personal o familiar y/o vital a través de internet o teléfono, con asistencia jurídica personalizada y de calidad a través de un abogado y su firma ante notario.

## SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES GESTIONES:

- El Asegurado y su cónyuge dispondrán de acceso a un servicio gratuito de elaboración del TESTAMENTO PERSONAL o FAMILIAR y/o VITAL a través de internet o telefónicamente, con asesoramiento personalizado de un abogado experto en materia de derecho sucesorio.
- Una vez redactado el testamento se concertará la firma en una notaría cercana al domicilio del Asegurado.
- En caso de tratarse de un Asegurado dependiente o que carezca de movilidad se concertará la firma notarial en el lugar de residencia del Asegurado.
- También se incluye la elaboración y firma de poder notarial de personas enfermas o impedidas siempre que esté relacionado con los trámites sucesorios.
- Este servicio incluye el asesoramiento legal, la elaboración del testamento y las tasas notariales, siendo por cuenta del Asegurado cualquier otro gasto derivado de este servicio.
- El Asegurado y su cónyuge tendrán derecho a una modificación anual del testamento otorgado a través de este servicio.

## ACCESO AL SERVICIO:

Llamando al teléfono **944 94 74 28** en horario de **9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos de carácter nacional)**.

Se facilitará telefónicamente al Asegurado el **código de acceso a la página web** donde podrá elaborar el testamento con el asesoramiento de un abogado.

También se dará la **opción al Asegurado de realizar todas las gestiones telefónicamente** con un operador como intermediario, a través de esta misma página web.

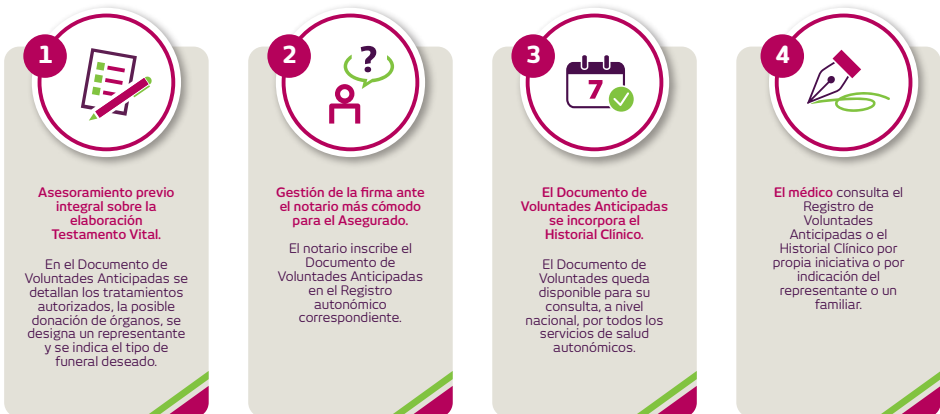


El proceso es muy **fácil, rápido, legal** y totalmente **seguro**, todo en cuatro simples pasos:

## TESTAMENTO PERSONAL O FAMILIAR



## TESTAMENTO VITAL



## SEGUNDO DIAGNOSTICO ONCOLÓGICO

El Asegurado podrá solicitar un segundo diagnóstico en caso de padecer cáncer, entendiéndose por tal, el tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal.

El Asegurado deberá aportar todos los informes y pruebas médicas de que disponga, **puediendo optar entre:**

- El traslado de dichos informes y pruebas a un centro médico especializado perteneciente a una red nacional o internacional de centros de referencia de reconocido prestigio, a fin de estudiar y analizar el caso. Posteriormente, el Asegurado será informado mediante el correspondiente informe médico que recibirá en su domicilio.
- La gestión de una consulta médica con un especialista adecuado y de prestigio reconocido que, después de examinar al paciente y estudiar las pruebas e informes aportados, emitirá un informe sobre la situación clínica del Asegurado aconsejando, en su caso, las pautas a seguir.

A falta de especialista en la provincia del domicilio del Asegurado, la consulta médica será concertada con el especialista propuesto fuera de la misma (siempre en España).

**Quedan incluidos** dentro del servicio los costes tanto de la consulta médica con el especialista, como los gastos de desplazamiento que se produzcan.

Se proporcionará, a petición del Asegurado, ayuda en la gestión del ingreso en el centro médico, nacional o internacional para el tratamiento.

Si fueran necesarias pruebas médicas adicionales, a juicio de los médicos especialistas que valoran el caso, éstas serán a cargo del Asegurado.

El presente servicio no constituye un seguro de Enfermedad ni de Asistencia Sanitaria.

**Se excluye la cobertura por el servicio:**

- Cuando el Asegurado oculte información o hechos relevantes para la gestión.
- Pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia de un hecho amparado por este servicio.
- Solicitudes desproporcionadas en relación a los efectos secundarios sufridos por el Asegurado.
- El dolo y las consecuencias causados por mala fe del Asegurado.
- Ningún otro tipo de enfermedad excepto el cáncer.

**ACCESO AL SERVICIO:**

Llamando al teléfono **944 94 74 28** en horario de **9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos** de carácter nacional).

El Asegurado podrá solicitar los servicios y atenciones que a continuación se definen en caso de que requiera de una **HOSPITALIZACIÓN de más de 48 horas** o de una **INMOVILIZACIÓN en su domicilio durante más de 5 días, por prescripción médica**.

En caso de **FALLECIMIENTO** del Asegurado, los beneficiarios de los servicios descritos para este supuesto, serán su cónyuge o pareja de hecho, sus descendientes menores de 16 años o discapacitados, así como los ascendientes en primer grado que convivan habitualmente en el mismo domicilio, a su cargo y en situación de dependencia según la legislación vigente.

El Asegurado, o los beneficiarios descritos en el párrafo anterior para el caso de fallecimiento del mismo, deberán facilitar copia de los informes y/o pruebas médicas realizadas, certificados de situación familiar, ... que acrediten la procedencia y adecuación del servicio solicitado dentro de los límites establecidos, así como cualquier otra documentación o prueba según las circunstancias del caso.

Los servicios que a continuación se describen en ningún caso se aplicarán en sustitución de los servicios públicos, especialmente en ayudas de urgencia.

## LOS SERVICIOS OFRECIDOS SON LOS SIGUIENTES:

### ■ Auxiliar a domicilio.

Incluye el envío de un auxiliar de ayuda a domicilio para ayudar al Asegurado en las tareas básicas de domicilio como:

- Limpieza o ayuda en la limpieza de la vivienda.
- Preparación de alimentos en el hogar.
- Lavado, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Adquisición de alimentos y realización de otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta del Asegurado, debiendo su coste ser abonado por anticipado.

El número de horas de la prestación se asignará en base a una valoración objetiva del grado de autonomía del Asegurado, en función de aspectos tales como el tiempo efectivo de inmovilización o la incapacidad para desarrollar las labores básicas, la gravedad de las lesiones del Asegurado y número de miembros dependientes en la unidad familiar. Para realizar dicha valoración se podrá solicitar al Asegurado los informes y pruebas médicas que se le hayan realizado.

En todo caso, se establece un **límite máximo de prestación de 30 horas**, a razón de un **mínimo de 2 horas continuas por día** contando desde el primer día. Estas horas serán distribuidas durante un periodo **máximo de un mes**.

La presente prestación debe entenderse como incompatible con la de **Asistencia personal** que se describe a continuación, no siendo acumulables las horas de prestación de cada una de ellas.

### ■ **Asistencia personal.**

Incluye el envío de un auxiliar de ayuda a domicilio para atender al Asegurado, al margen de las tareas domésticas, cuando éste precise de cuidados de carácter personal como:

- Apoyo en la higiene, arreglo personal, ducha y/o baño.
- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- Ayuda para la ingestión de alimentos.
- Ayuda en la toma de medicación prescrita por el centro de salud.
- Cuidados básicos a personas incontinentes.
- Fomento de hábitos de higiene y orden.

En ningún caso, este servicio deberá entenderse como prestaciones de personal sanitario en el domicilio, tales como Enfermería, ATS, Especialidades Médicas, Fisioterapia, Rehabilitación, Ergoterapia, etc.

El número de horas de la prestación se asignará en base a una **valoración objetiva del grado de autonomía** del Asegurado, en función de aspectos tales como el tiempo efectivo de inmovilización o la incapacitación para desarrollar las labores básicas, la gravedad de las lesiones del Asegurado y número de miembros dependientes en la unidad familiar. Para realizar dicha valoración el Asegurado deberá facilitar los informes y pruebas médicas realizadas.

En todo caso, se establece un **límite máximo de prestación de 30 horas**, a razón de un **mínimo de 2 horas continuas por día** contando desde el primer día. Estas horas serán distribuidas durante un periodo **máximo de un mes**.

La presente prestación debe entenderse como incompatible con la de **Auxiliar a domicilio** descrita anteriormente, no siendo acumulables las horas de prestación de cada una de ellas.

■ **Desplazamiento de un familiar para el acompañamiento al Asegurado en caso de hospitalización.**

Incluye un billete de ida y vuelta en el medio de transporte que se considere más adecuado, para un familiar o persona designada por el Asegurado a fin de que pueda acudir a acompañar al mismo, en caso de encontrarse hospitalizado y sin otro acompañante que no requiera de desplazamiento.

■ **Gastos de alojamiento de un familiar para el acompañamiento al Asegurado en caso de hospitalización.**

Incluye los gastos de alojamiento y desayuno, en un hotel, del familiar o persona desplazada para el acompañamiento del Asegurado, mientras éste se encuentre **hospitalizado**.

Este servicio se prestará por un **máximo de 2 días** y hasta un **importe máximo de 60 euros al día**.

■ **Envío de medicamentos.**

Incluye el envío de los medicamentos que el Asegurado precise, incluidos aquellos derivados de problemas de salud ajenos a la inmovilización u hospitalización que genera el derecho al servicio.

Este servicio **no se responsabilizará de una posible demora en la entrega ni del estado de los medicamentos** por causas no imputables al mismo.

**El coste de los medicamentos no está incluido**, debiendo ser abonado por el asegurado a la entrega del mismo.

Este servicio se prestará como **máximo 3 veces** y por un **periodo máximo de un mes**.

■ **Transmisión de mensajes urgentes.**

Incluye la transmisión a familiares de aquellos mensajes urgentes que solicite el Asegurado.

■ **Auxiliar a domicilio para el cuidado de los hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.**

Incluye el envío de un auxiliar de ayuda a domicilio para el cuidado y la atención de los **hijos menores de 16 años o discapacitados**, así como los **ascendientes en primer grado que convivan en el mismo domicilio** del Asegurado y se encuentren en **situación de dependencia** según la legislación vigente.

El número de horas de la prestación se asignará en base a una **valoración objetiva del grado de autonomía** del Asegurado, en función de aspectos tales como el tiempo efectivo de inmovilización o la incapacitación para desarrollar las labores básicas, la gravedad de las lesiones del Asegurado y número de miembros dependientes en la unidad familiar. Para realizar dicha valoración se podrá solicitar al Asegurado los informes y pruebas médicas que se le hayan realizado.

En todo caso, se establece un **límite máximo de prestación de 30 horas**, a razón de un **mínimo de 2 horas continuas por día** contando desde el primer día. Estas horas serán distribuidas durante un periodo máximo de un mes.

La presente prestación debe entenderse como incompatible, con los siguientes de:

- Desplazamiento de un familiar para el cuidado de los hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.
- Traslado de hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.

■ **Acompañamiento al colegio y vuelta al domicilio de los hijos menores o discapacitados.**

Incluye el envío de un acompañante, siempre que no exista un familiar disponible, para llevar y recoger del colegio a los **hijos menores de 16 años o discapacitados**.

Este servicio se prestará por un máximo de **4 veces al día durante un máximo de 10 días**. Estos días serán distribuidos dentro del **periodo máximo de un mes**.

■ **Desplazamiento de un familiar para el cuidado de los hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.**

Incluye el traslado de un familiar o persona designada por el Asegurado hasta el domicilio del mismo, en avión de línea regular (clase turista), tren (1ª clase) o taxi, para el cuidado y la atención de los **hijos menores de 16 años o discapacitados** así como los **ascendientes en primer grado que convivan en el mismo domicilio** del Asegurado y se encuentren en **situación de dependencia** según la legislación vigente.

La presente prestación debe entenderse como servicio incompatible, con los siguientes de:

- Auxiliar a domicilio para el cuidado de hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.
- Traslado de hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.

■ **Traslado de los hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.**

Incluye el traslado de los **hijos menores de 16 años o discapacitados** así como los **ascendientes en primer grado que convivan en el mismo domicilio** del Asegurado y se encuentren en **situación de dependencia** según la legislación vigente, al domicilio de un familiar o de la persona designada por el Asegurado en España, en avión de línea regular (clase turista), tren (1ª clase) o taxi.

■ **Acompañamiento en el traslado de los hijos menores o discapacitados y ascendientes dependientes.**

Incluye la gestión y el coste de un billete de ida y vuelta, dentro de España, para la persona designada por el Asegurado como acompañante en el traslado hasta el domicilio de un familiar o de la persona designada por el Asegurado, de los **hijos menores de 16 años o discapacitados**, así como de los **ascendientes en primer grado que convivan en el mismo domicilio** del Asegurado y se encuentren en **situación de dependencia** según la legislación vigente.

En caso de que no haya posibilidad por parte del Asegurado de designar a un adulto para este fin, se proporcionará a cargo del propio servicio.



■ **Apoyo escolar a domicilio de los hijos menores o discapacitados en caso de inmovilización durante el curso escolar.**

Incluye el envío de un profesor particular al domicilio **en caso de inmovilización** en el mismo **superior a dos semanas durante el curso escolar** (exceptuando los periodos vacacionales del mismo) **de hijos menores de 16 años o discapacitados.**

Este servicio se prestará **desde el primer día** de inmovilización por un **máximo de 3 horas al día** durante un **periodo máximo de 3 meses.**

■ **Cuidado de los animales domésticos de compañía.**

Incluye el transporte y alojamiento de los perros y gatos del Asegurado.

Este servicio se **prestará desde el primer día** de inmovilización y durante un **periodo máximo de un mes.**

A cargo de este servicio no se sufragarán aquellos gastos que el Asegurado haya corrido por iniciativa propia.

Si el comportamiento del Asegurado o, en su caso, de los beneficiarios de los servicios, resultase abusivo o doloso, podrá reclamarse el reembolso de una parte o de la totalidad de los gastos ocasionados como consecuencia de dicho comportamiento.

En el supuesto de que el Asegurado esté interesado en continuar con alguno de los servicios prestados fuera de los límites señalados en cada uno, deberá contratar directamente con la empresa prestataria de los mismos, siendo su coste a cargo del Asegurado.

El ámbito territorial de los servicios es de aplicación en **España** aún cuando las situaciones descritas se hubieran originado en el extranjero.

#### **ACCESO AL SERVICIO:**

Llamando al teléfono de **944 94 74 28** en horario ininterrumpido **24 horas, todos los días de la semana** (incluidos festivos).

**Seguros Lagun Aro Vida, SA** se reserva el derecho a modificar o cancelar, en cualquier momento, alguno o la totalidad de los servicios que integran "Servicios a tu Lado", sin asumir ningún tipo de responsabilidad, ni obligación de notificación previa de los términos y condiciones de prestación de los mismos.



| **VIDA MUJER**

Guía de Servicios  
A tu Lado



101660 (09/18)

FP0042 / Rev. 02 / c



**LAGUN ARO**